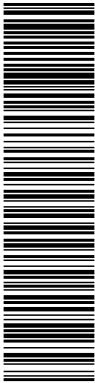


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 1 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506 JL51X-BMSYM-BGIX2 B6E5313FAA905D279D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

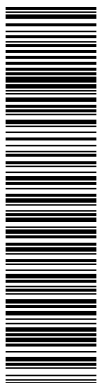
ACTA

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 2026

Expediente Firmadoc 329/2026/OTGES-OT

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 2 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

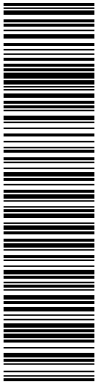
ASUNTOS

1. Aprobación –si procede– del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 11 de Agosto de 2026 (Expediente Firmadoc 2026/328/OTGES-OT)..... Pág. 3
 2. Expediente Subvención Directa para actuaciones de emergencia al Ayuntamiento de Llera, con el fin de financiar la actuación “Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera” (Expediente Firmadoc 2026/8/SYTSUB-JG)..... Pág. 4
- **Sección de urgencia:**
 1. Expediente de autorización de compatibilidad de empleada pública provincial para el desempeño de una segunda actividad privada y por cuenta propia (Expediente Firmadoc 2026-4-PCOM).....Pág. 15
 - Ruegos y preguntasPág. 19
 - Cierre de la sesiónPág. 19



En Badajoz, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis , y en segunda convocatoria, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 3 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por la Vicepresidenta Segunda de la Institución provincial, doña Carmen Yáñez Quirós, por motivos de agenda de la Presidenta de la Institución, concurriendo los/as siguientes Diputados/as provinciales:

- Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Don Abel González Ramiro.
- Doña Lourdes Linares Matito.

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por la Viceinterventora Doña Eva Aguilar Cortés y por la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, Doña María Fernanda Rubio Cortés, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

• **Apertura de la sesión.**

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la Vicepresidenta Segunda abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivos de agenda, así como, del Vicepresidente Primero, Don Juan María Delfa Cupido, del Vicepresidente Tercero Don Ramón Díaz Farías, y de los/as Diputados/as Provinciales, Don Ricardo Cabezas Martín, Doña María Concepción López López, Don Manuel Gómez Parejo.

Una vez comprobada por la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, la existencia del quórum en segunda convocatoria, necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 4 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

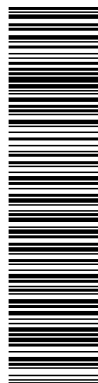
• **ASUNTOS:**

1. **Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Vicepresidenta Segunda propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2026.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 4 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E55313FAA905D79D954BCD5F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. Expediente de concesión de subvención directa para actuaciones de emergencia al Ayuntamiento de Llera, con el fin de financiar la actuación "Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera". (Expediente Firmadoc 2026/8/SYTSUB-JG).

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 23 de julio de 2026, presentada por el Ayuntamiento de Llera, de colaboración económica por parte de esta Diputación para financiar los gastos derivados de ejecución de la "Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera", ante la extraordinaria urgencia y dada la necesidad inmediata de preservar un edificio destinado a un servicio público esencial, y para restablecer las adecuadas condiciones de seguridad y funcionamiento de dicha infraestructura municipal.

Dicha cubierta, ejecutada mediante placas de fibrocemento, presenta importantes deficiencias que afectan a su capacidad de impermeabilización y evacuación de aguas pluviales, habiéndose producido filtraciones y deterioros que comprometen la correcta conservación del edificio y el normal desarrollo de la actividad educativa. Situación se ha visto agravada como consecuencia del episodio meteorológico extraordinario de precipitaciones, registrado el 14 de junio de 2026, circunstancia acreditada mediante informe emitido por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Dado que la reparación de dichos daños excede la capacidad presupuestaria ordinaria del Ayuntamiento de Llera, se hace necesaria la intervención económica excepcional de esta Diputación Provincial, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

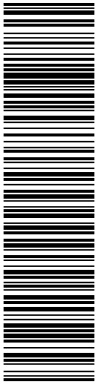
Visto el expediente tramitado al efecto por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en base a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa de 27 de julio de 2026, formulada por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Llera conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social, al tratarse de una necesidad derivada de unas circunstancias específicas localizadas que redundan directamente en la protección de la seguridad de la población...»

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 5 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5913FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026), contempla el denominado “Plan de Emergencia o Necesidad”.

Además, y también en relación al Plan Estratégico de Subvenciones, el mismo establece 7 objetivos estratégicos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, además de señalar las modalidades de concesión e importes de la actividad subvencional de cada una de las áreas. Respecto de los objetivos estratégicos más presentes en las políticas de la Diputación Provincial desde el punto de vista cuantitativo son los Objetivos Estratégicos números 1, 3 y 6, estando la actuación a subvencionar que nos ocupa dentro de los OE 1 y 3.

Por su parte el presupuesto de la corporación provincial para el año 2026 contempla en su anexo VI “Planes Provinciales”, el denominado “Plan de Emergencia o Necesidad” cuyo objeto es subvencionar actuaciones de necesidad y emergencia motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no pueden ser asumidas con fondos propios municipales. Dicho Plan cuenta con una dotación de 450.000 euros en la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100.»

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo, y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 35 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2026 la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidenta efectuada a través de Decreto de 7 de junio de 2025 (suplemento del BOP, núm. 108, de 9 de junio de 2025), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento, Llera una subvención directa para la financiación de la actuación “Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera”.

La cuantía total de la ayuda asciende a noventa y siete mil ciento ochenta y un euros y sesenta céntimos (97.181,60 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100 de los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Llera, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas por la necesidad de restablecer con inmediatez las condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de los servicios afectados.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En el caso que nos ocupa, la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera presenta deficiencias que afectan a su capacidad de impermeabilización y evacuación de aguas, habiéndose producido filtraciones y deterioros que comprometen la correcta conservación del inmueble y el normal desarrollo de la actividad educativa, situación agravada como consecuencia del episodio meteorológico ocurrido el día 14 de junio de 2026.

Las precipitaciones ocurridas de gran intensidad, sometieron a la cubierta a condiciones extremas de funcionamiento, evidenciando las deficiencias existentes e incrementando significativamente el riesgo de nuevas filtraciones, acumulaciones de agua, deterioro de los elementos constructivos, afección a instalaciones y daños en los espacios destinados a la actividad docente.

Asimismo, se trata de una situación concreta y singular que afecta exclusivamente a un ente determinado, no siendo posible generalizar la actuación a otros potenciales beneficiarios en condiciones comparables

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables se concretan en financiar los gastos de “Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera”, conforme al presupuesto presentado por el ayuntamiento en su solicitud de ayuda.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **14 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.**

Gastos subvencionables:

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la financiación de los “Sustitución de la cubierta del Colegio Público Luis García de Llera”.

a) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados y pagados **desde el 14 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.**

b) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

c) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.

f) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

g) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

- <https://sede.dip-badajoz.es>
- Trámites Entidades Locales y AA.PP

DOCUMENTO ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Trámites por delegaciones; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio: [Remisión de Documentación para la justificación Subvención de Concesión Directa para actuaciones de emergencia](#)

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre **“Obligaciones del beneficiario”**.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- En su caso, resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.
Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

DOCUMENTO ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. No se admitirán pagos en metálico.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, **"Anexo Cuenta Justificativa Ayuntamientos Y ELM"**, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite el **30 de diciembre de 2027**.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante solicitud a realizar al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

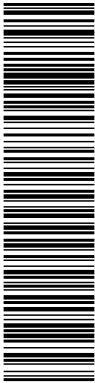
Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06
	ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD5F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

e. Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante 5 años, desde la fecha de concesión.

El cambio de destino, enajenación o gravamen será autorizado por la Administración concedente.

En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

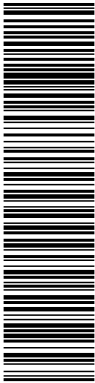
A la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la fachada del ayuntamiento, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras. Las medidas y características de la placa constan en el Anexo I al presente documento.

Esta placa o cartel deberá permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo gestionsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06
	ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD5F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

g. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Control, reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

2. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

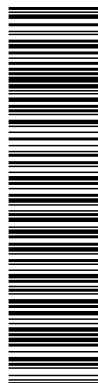
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de memoria justificativa, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido**.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: **Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada**.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA_JG_25.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06 ESTADO FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**
- No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención al ayuntamiento de Llera, durante 5 años desde la fecha de concesión: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 15 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo cuarto anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SEXTO.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

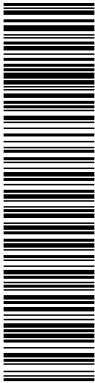
SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento Llera, entidad beneficiaria de la subvención, y dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

● Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos incluidos en el Orden del día, la Vicepresidenta Segunda informa de la existencia de un asunto más que, por motivos de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

1. **Expediente de autorización de compatibilidad de empleada pública provincial para el desempeño de una segunda actividad privada y por cuenta propia (Expediente Firmadoc 2026-4-PCOM)**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 16 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD9F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Una vez leído por la Vicepresidenta Segunda el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Desde la Delegación del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo se tramita un expediente, en base a la solicitud formulada por la empleada provincial doña Sara Álvarez-Borbolla Arce, al objeto de simultanear su actividad principal como Profesora Superior de Violín a tiempo parcial; Grupo A, Subgrupo A1 en el Conservatorio Superior de Música Juan Vázquez de la Diputación de Badajoz, con el desempeño de una segunda actividad profesional por cuenta propia.

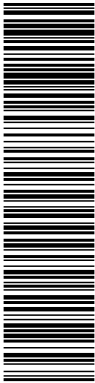
Respecto al ejercicio de una segunda actividad por parte del colectivo de empleados públicos de las Corporaciones Locales y Organismos Autónomos de ellas dependientes, están expresamente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en su art 2.1,c).

En cuanto al ejercicio de actividades profesionales, mercantiles o industriales por parte de este colectivo, fuera de las Administraciones Públicas podrá autorizarse si no incurrir en los supuestos de incompatibilidades previstas en el artículo 12 de la citada Ley 53/1984, siendo indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de la interesada, y que quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el Sector Público, en cuyo caso deberá ser formulada una nueva solicitud.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades privadas establecidas en la citada Ley 53/1984, y desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y del informe desfavorable de 20 de agosto de 2026, emitido al efecto desde la desde el Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo; analizada la solicitud formulada por la interesada, de fecha de entrada en el Registro de la Entidad 18 de junio de 2026, nº de anotación 23324, se deduce la posibilidad de desestimar el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado en una Escuela de Música de enseñanza no reglada, desempeñando principalmente funciones de coordinación y gestión del centro y, de forma complementaria, funciones docentes propias de la actividad educativa de la escuela.

Sobre la competencia para dictar autorización o denegación de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad privada, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de resolución motivada, la autorización o denegación de compatibilidad, previo informe de las Unidades afectadas. A tal efecto, consta en el expediente informe de la Directora del CSM Juan Vázquez, de fecha 18 de agosto de 2026, en el que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 17 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_66E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

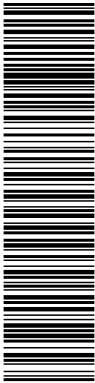
concluye “que el desempeño de la actividad docente privada por cuenta propia por parte de doña Sara Álvarez Borbolla ES COMPATIBLE con su puesto de Profesora de Violín a media jornada en este centro, en tanto en cuanto que: 1. La actividad privada se oriente a alumnado menor de 7 años, franja de edad sin cobertura de escolarización en este Conservatorio, garantizando la total imparcialidad e independencia de la docente. 2. No se genera ningún tipo de interferencia horaria con las obligaciones asignadas en su puesto a media jornada en el centro público”.

Asimismo, consta en el expediente informe desfavorable emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2026, a doña Sara Álvarez-Borbolla Arce, sobre el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado por cuenta propia, prestando servicios en una Escuela de música de enseñanza no reglada, desempeñando, principalmente, funciones de coordinación y gestión del centro, así como, de forma complementaria, funciones docentes propias de la actividad educativa de la escuela, lunes y miércoles en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas, en el que se determina que: “La conclusión desfavorable se fundamenta en el aspecto funcional del reconocimiento de la compatibilidad: 1.- Conexión funcional existente entre la actividad privada y el propio Conservatorio Profesional de Música de la Diputación (Relación directa entre ambas actividades). La actividad privada presenta una relación directa y funcional con las funciones desarrolladas en el Conservatorio Profesional de Música, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 53/1984 y del artículo 9 del Real Decreto 598/1985, al existir una estrecha coincidencia entre las actividades docentes de ambos centros, así como, por la preparación por parte de la Escuela privada de las pruebas de acceso al propio Conservatorio en el que la interesada presta servicios docentes y participa en funciones de evaluación y coordinación. Todo ello puede comprometer la imparcialidad e independencia exigidas por el artículo 1.3 de la Ley 53/1984. 2. Posible concurrencia de la prohibición del artículo 12.1.a). La Memoria de la interesada no establece limitación alguna respecto de la edad del alumnado de la Escuela, por lo que no puede descartarse que sus funciones privadas de coordinación, gestión o docencia puedan proyectarse sobre personas que sean, o puedan llegar a ser, alumnos a los que la Sra. Álvarez-Borbolla Arce esté obligada a atender en el desempeño de su puesto público 3. Funciones de dirección y coordinación. La condición de la interesada como responsable de la gestión y coordinación de la Escuela privada debe ser asimismo valorada a la luz del artículo 12.1.b) de la Ley 53/1984, en cuanto establece limitaciones respecto de la pertenencia a órganos rectores de entidades privadas cuya actividad esté directamente relacionada con la desarrollada por el organismo público.”

Habida cuenta de que el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023, y de conformidad con las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acordó delegar a favor de la Junta de Gobierno determinadas competencias -entre ellas- la autorización, la denegación o el reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas.

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: “Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA_JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 18 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506_JL51X-BMSYM-BGIX2_B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno". Y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada a través de informe de fecha 20 de agosto de 2026, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

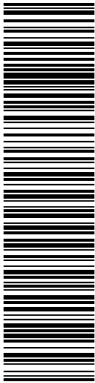
A la vista de las circunstancias descritas y en base a la propuesta de resolución del Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de agosto de 2026, así como el resto de informes emitidos, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP núm. 130, de 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. DESESTIMAR la solicitud formulada por Doña Sara Álvarez-Borbolla Arce de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado por cuenta propia, prestando servicios en una Escuela de música de enseñanza no reglada, desempeñando, principalmente, funciones de coordinación y gestión del centro, así como, de forma complementaria, funciones docentes propias de la actividad educativa de la escuela, lunes y miércoles en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas, al considerar que la segunda actividad resulta incompatible con el desempeño de su puesto público en el Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez".

Segundo. La desestimación se fundamenta en el aspecto funcional del reconocimiento de la compatibilidad:

- 1.- Conexión funcional existente entre la actividad privada y el propio Conservatorio Profesional de Música de la Diputación. La actividad privada presenta una relación directa y funcional con las funciones desarrolladas en el Conservatorio Profesional de Música, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 53/1984 y del artículo 9 del Real Decreto 598/1985, al existir una estrecha coincidencia entre las actividades docentes de ambos centros, así como, por la preparación por parte de la Escuela privada de las pruebas de acceso al propio Conservatorio en el que la interesada presta servicios docentes y participa en funciones de evaluación y coordinación. Todo ello puede comprometer la imparcialidad e independencia exigidas por el artículo 1.3 de la Ley 53/1984.
2. Posible concurrencia de la prohibición del artículo 12.1.a). La Memoria de la interesada no establece limitación alguna respecto de la edad del alumnado de la Escuela, por lo que no puede descartarse que sus funciones privadas de coordinación, gestión o docencia puedan proyectarse sobre personas que sean, o puedan llegar a ser, alumnos a los que la Sra. Álvarez-Borbolla Arce esté obligada a atender en el desempeño de su puesto público.
3. Funciones de dirección y coordinación. La condición de la interesada como responsable de la gestión y coordinación de la Escuela privada debe ser asimismo valorada a la luz del artículo 12.1.b) de la Ley 53/1984, en cuanto establece limitaciones respecto de la pertenencia a órganos rectores de entidades privadas cuya actividad esté directamente relacionada con la desarrollada por el organismo público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_25.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JL51X-BMSYM-BGIX2 Página 19 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 07:04 2.- Yáñez Quirós, Carmen, VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/09/2026 09:06	FIRMADO 02/09/2026 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4595506 JL51X-BMSYM-BGIX2 B6E5313FAA905D79D954BCD6F36A9467BA2172C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. La Unidad de Inspección General de Servicios y Coordinación del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo deberá notificar a la interesada los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sentido desfavorable, con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Formación y Capacitación para el Empleo, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

• **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

• **Cierre de la Sesión.**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, la Vicepresidenta Segunda levanta la sesión, a las once horas y cuarenta y un minutos del día y lugar señalados, extendiéndose la presente Acta, firmada por Doña Carmen Yáñez Quirós y Doña Mª Fernanda Rubio Cortés, como la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº La Vicepresidenta Segunda

CARMEN YÁÑEZ QUIROS

La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones
(Resolución 29/07/2024)
Mª FERNANDA RUBIO CORTÉS

